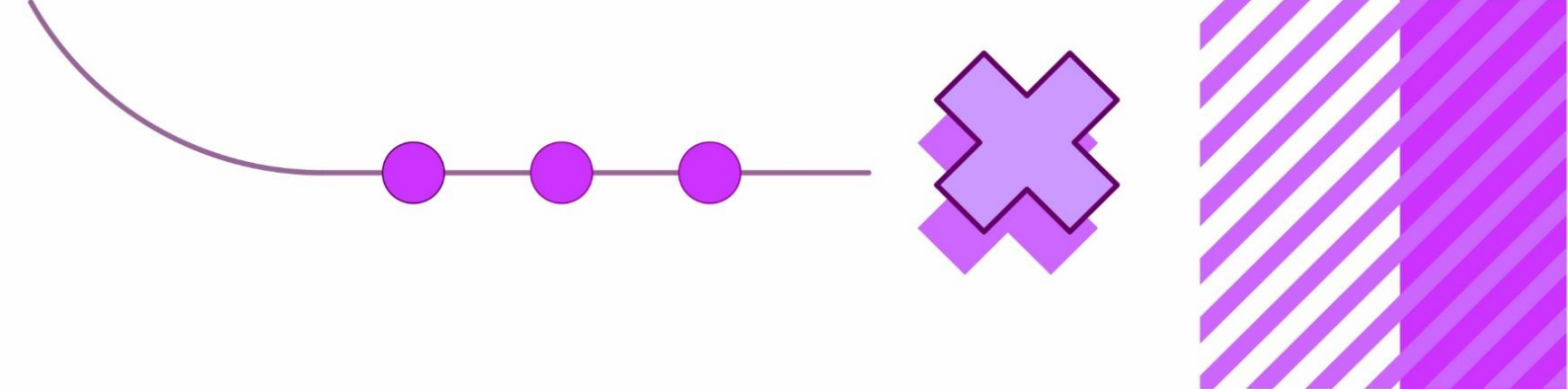


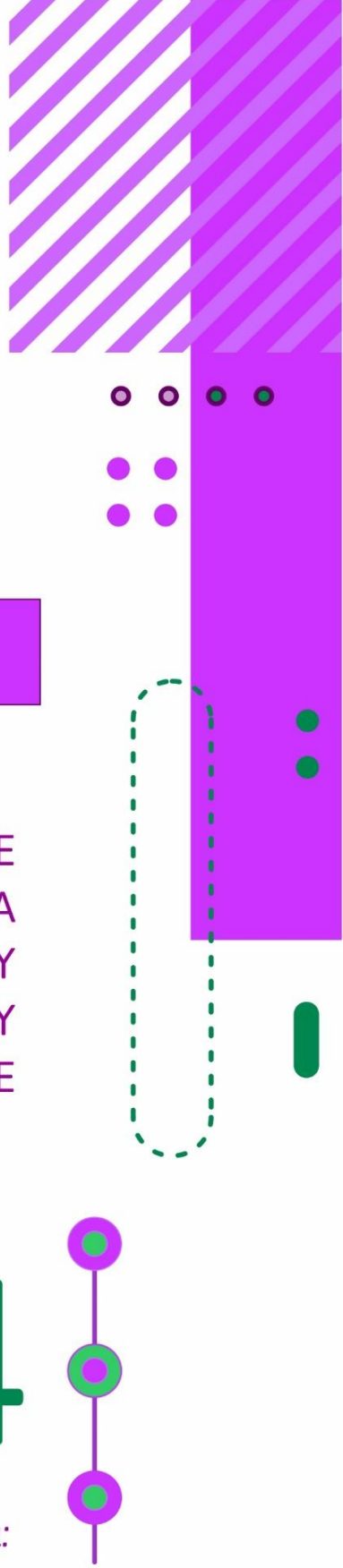


XX

JORNADAS DE
COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS - UNNE

2024

*2 décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes*



FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS



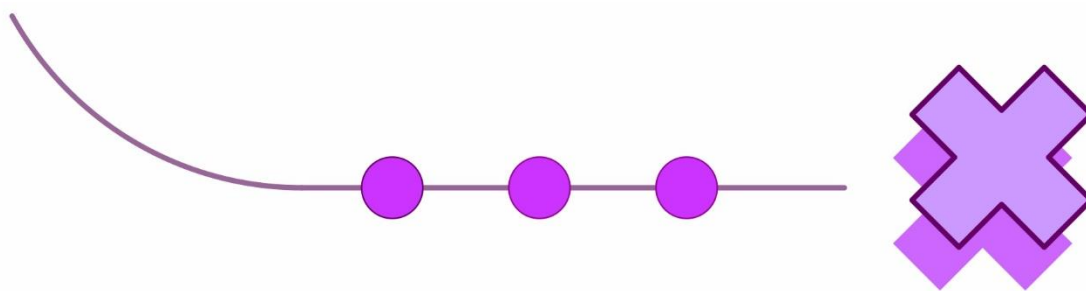
XX Jornadas de
Comunicaciones
Científicas de la Facultad
de Derecho y Ciencias
Sociales y Políticas

UNNE

2024

Dos décadas de ciencia compartida:
raíces hacia nuevos horizontes

Corrientes - Argentina



Dirección General
Dr. Mario R. Villegas

Dirección Editorial
Dra. Lorena Gallardo

Coordinación editorial y compilación
Esp. Martín M. Chalup
Abg. M. Benjamin Gamarra

Asistentes – Colaboradores
Lic. Agustina M. Bergadá

Edición
Secretaría de Ciencia y Transferencia
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas
Universidad Nacional del Nordeste
Salta 459 • C.P. 3400
Corrientes • Argentina

Villegas, Mario R.

XX Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; Martín Miguel Chalup ; compilación de Martín Miguel Chalup ; Mauro Benjamín Gamarra ; coordinación general de Lorena Gallardo ; director Mario R. Villegas ; Lorena Gallardo ; prólogo de Claudia Diaz. - 1a edición especial - Corrientes : Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2024.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-6623-05-8

1. Legislación. 2. Normas. 3. Regulación. I. Chalup, Martín Miguel, comp. II. Gamarra, Mauro Benjamín, comp. III. Gallardo, Lorena, coord. IV. Villegas, Mario R., dir. V. Gallardo, Lorena, dir. VI. Diaz, Claudia, prolog. VII. Título.

CDD 340

MARCO NORMATIVO Y OBLIGATORIEDAD DE LOS ESTÁNDARES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Vuckovic, Ivana

ivanavuckovic34@gmail.com

RESUMEN

El derecho internacional de los derechos humanos realiza un manifiesto reconocimiento a la condición especial de los niños, niñas y adolescentes (en adelante "NNA") debido a su estado de personas en crecimiento y desarrollo. A continuación, haremos un breve repaso por algunas disposiciones internacionales y nacionales que consagran los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, de los cuales la Argentina es parte y por tanto siendo obligaciones internacionalmente asumidas frente a otros Estados bajo pena de incurrir en responsabilidad internacional.

PALABRAS CLAVE

Instrumentos, responsabilidad, niñez

INTRODUCCIÓN

El derecho internacional de los derechos humanos realiza un manifiesto reconocimiento a la condición especial de los niños, niñas y adolescentes (en adelante "NNA") debido a su estado de personas en crecimiento y desarrollo. Este reconocimiento, a su vez, se conduce con el deber de brindar una protección especial y reforzada por parte de los Estados de hacia ellos y ellas, del cual se deriva el principio del interés superior del niño que supone la obligación de los Estados de adoptar decisiones y de priorizar las intervenciones que favorezcan la realización de los derechos de los NNA, así como su protección (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2017).

A continuación, haremos un breve repaso por algunas disposiciones internacionales y nacionales que consagran los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, de los cuales la Argentina es parte y por tanto

siendo obligaciones internacionalmente asumidas frente a otros Estados bajo pena de incurrir en responsabilidad internacional.

MÉTODOS

La opción inicial es un método cualitativo, sobre la base de un estudio bibliográfico. Las técnicas de levantamiento de información fueron la revisión bibliográfica y el análisis documental. De esta manera, se trabajó con el análisis de posturas teóricas, jurisprudencia y normativa de carácter nacional e internacional.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de esta investigación, a saber, biblioteca, materiales bibliográficos, etcétera., el cual representó una fortaleza para el desarrollo de este trabajo.

RESULTADOS y DISCUSIÓN

Este reconocimiento a nivel universal se realiza, principalmente, en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el cual reza: “[...] la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”, y en el instrumento internacional específico, como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas (1989). En oportunidad de su adopción, este instrumento rompió el paradigma vigente hasta ese momento, esto es: a los NNA como meros “objetos de tutela”, a verdaderas personas, reconociendo plena subjetividad y titularidad jurídica. En este orden, la Convención indica que debe escuchárseles y tener debidamente en cuenta sus opiniones, considerando su edad y madurez en cualquier cuestión que deba decidirse y les afecte directamente (artículo 12); se subraya como principio transversal el “interés superior” (artículo 3), por lo que cualquier cuestión que les involucre debe ser resuelto conforme a dicho precepto (Salvioli, 2019). El Estado está obligado a asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en ese interés. Este principio está fundado en la dignidad misma del ser humano, en las características particulares de NNA, y en la necesidad de coadyuvar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades. En este orden, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y a sus derechos, pero teniendo presente su condición de vulnerabilidad.

En el sistema regional de protección de los derechos humanos destacamos el artículo VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), el que indica: “[...] todo niño, tienen derecho a protección, cuidados y ayuda especiales”; el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) prescribe: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la

sociedad y del Estado”, y a su vez, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, más conocido como “Protocolo de San Salvador”, en su artículo 16 instituye que: “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo”.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado en numerosas oportunidades este marco normativo internacional que protege a NNA. En particular, ha subrayado que: “[...] tanto la Convención Americana como la Convención sobre los Derechos del Niño forman parte de un muy comprensivo corpus juris internacional de protección de los niños que debe servir [...] para fijar el contenido y los alcances de la disposición general definida en el artículo 19 de la Convención Americana” (Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2021, p. 29).

Todos estos instrumentos gozan de jerarquía constitucional y/o suprallegal, y por tanto, los derechos y garantías que enuncian deben ser observados y asegurados por nuestro Estado mediante la implementación de políticas públicas que tiendan a su plena vigencia.

A partir de ello, cobra vital importancia el control de constitucionalidad y convencionalidad que deben realizar los jueces al momento de resolver los casos en concreto (Sagüés, 2011; Sabsay, 2015). Por razones lógicas, no es posible abordar aquí las particularidades e importancia del control de convencionalidad, bastando indicar

que se trata de un enfoque coadyuvante y complementario del control de constitucionalidad, que fue elaborado jurisprudencialmente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que permite a los Estados concretar las obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos.

Tras la ratificación de los instrumentos internacionales, y especialmente en materia de derechos humanos, la Argentina debe adecuar su normativa interna a las obligaciones internacionalmente asumidas frente a otros Estados bajo pena de incurrir en responsabilidad internacional. En consonancia con ello, y en cumplimiento con estos estándares internacionales, la Argentina sancionó en el año 2005 la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (30 de noviembre de 2017). Hacia la garantía efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes: Sistemas Nacionales de Protección. Organización de los Estados Americanos (OEA/Ser.L/V/II.166 Doc. 206/17). <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/NNA-GarantiaDerechos.pdf>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 5: Niños, niñas y adolescentes. https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo5_2021.pdf

Sabsay, D. A. (2015). Control de convencionalidad en la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. En S. B. Palacio de Caeiro (Dir.). Tratados de Derechos Humanos y su influencia en el Derecho Argentino (t. I, pp. 177-194). La Ley.

Sagüés, N. P. (2011). Control de constitucionalidad y control de convencionalidad. A propósito de la "constitución convencionalizada".

Parlamento y Constitución. Anuario, (14), 143-152.

Salvioli, F. (enero - junio 2019). La protección de los derechos humanos en la Organización de las Naciones Unidas: historia y actualidad. Revista del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 69, 31-122. <https://repositorio.iidh.ed.cr/items/bac-a3e3c-8db3-4112-a084-13c373b7f5df>

EJE TEMÁTICO DE LA COMUNICACIÓN

Derechos Humanos / Sujetos Vulnerables

FILIACIÓN

AUTOR 1: Docente Fuera De Proyecto - Trabajo libre de cátedra